



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 Consejo Superior de la Judicatura)

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación: **2019 00863**

Téngase en cuenta la manifestación de la apoderada de la parte demandante en punto al pago total de la obligación. Sin embargo, no es posible acceder a la terminación deprecada, toda vez que el proceso de la referencia se encuentra terminado por desistimiento tácito, el cual se encuentra debidamente ejecutoriado; por consiguiente, la libelista deberá estarse a lo dispuesto en proveído fecha 21 de febrero de 2020 obrante a folio 36 del cuaderno principal.

Con todo, se insiste, téngase en cuenta que la demandada pago el total de la obligación acorde con lo manifestado por la apoderada judicial de la demandante COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

Firmado Por:

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

^{1 1} Decisión anotada en el estado No. 062 de 26 de agosto de 2020.

Código de verificación:

5f890dc8ccf3db2ae30965b9923456bd15e54b08e39e1a791fef222be4d88e3d

Documento generado en 25/08/2020 09:49:59 a.m.